

Municipalidad de Chajarí Honorable Concejo Deliberante

Expediente Nº 278/2022 HCD

ORDENANZA Nº 2746 H.C.D.

VISTO: El Convenio suscripto entre la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de Chajarí, con el objeto de ejecutar obra de pavimento en Calle Pancho Ramírez, remitido a este Cuerpo por parte del Departamento Ejecutivo para su ratificación, y

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la presentación, el Estado Provincial se compromete a aportar \$53.896.946,12 y el municipio se responsabiliza por la elaboración del proyecto, la administración y ejecución de la obra, pudiendo subcontratar a terceros aquellas etapas o trabajos parciales que por sus características técnicas o de elaboración deben ser ejecutados por personal especializado, siendo la Municipalidad la absoluta responsable de su elección, contratación y contralor.

Que la obra debe ser iniciada en un plazo que no puede ser superior a los 120 días de suscripto el convenio y a culminar la misma en el plazo previsto en el proyecto técnico, pudiendo prorrogarse los mismos por causas justificadas debidamente y aceptadas por el estado provincial.

Que se trata de un proyecto que viene a embellecer la ciudad y contribuir a mejorar la seguridad y fluidez en el tránsito en calle Pancho Ramírez, mejorando la calidad de vida de los vecinos.

Que este Cuerpo estima necesario avanzar con el proyecto a la brevedad posible, dado que cuenta con un importante aporte del Estado Provincial, evitando que el costo total deba ser absorbido por los vecinos de la ciudad de Chajarí.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Ratificase el Convenio suscripto entre el Presidente Municipal de Chajarí, C.P.N Antonio Marcelo Borghesán, con domicilio en Salvarredy Nº 1430 de nuestra ciudad y el Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, C.P.N. Gustavo Bordet, domiciliado legalmente en la Casa de Gobierno de la Ciudad de Paraná, para la ejecución de la obra "Pavimento Calle Pancho Ramírez - Chajarí - Entre Ríos", cuyo texto forma parte de la presente como anexo.

Artículo 2º: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 3º: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil veintidos.

Honorable Concejo Deliberante

MARIA AMERIA SALDAÑA **PRESIDENTE**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Dpto. E	jecutivo
Mid : P 191	I DE C'I JARI
Emirio	1 . 5 110
DIA_ 16	JAA
MESIL	Mils
AMO COR	OÃA
HORA 3.45	1:0.t
TIKKA gisela	FIRMA



Municipalidad de Chajarí Honorable Concejo Deliberante

~

jecutivo Rios

> CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Y LA MUNICIPALIDAD DE CHAJARI PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "PAVIMENTO CALLE PANCHO RAMIREZ – CHAJARI - DEPARTAMENTO FEDERACION"

Entre el SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, C.P.N. Gustavo BORDET, domiciliado legalmente en Casa de Gobierno de la ciudad de Paraná, en adelante la "LA PROVINCIA" y la MUNICIPALIDAD DE CHAJARI del Departamento Federación, representada por el PRESIDENTE MUNICIPAL, Dr. Antonio Marcelo BORGHESAN, domiciliado legalmente en el Palacio Municipal de la Ciudad de Chajari, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" acuerdan celebrar el presente CONVENIO, ajustado a las Siguientes Cláusulas y Condiciones -

PRIMERA: OBJETO: "LA PROVINCIA" se compromete a otorgar un aporte no reintegrable hasta el monto comprometido en este convenio, y "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a ejecutar en forma completa los trabajos correspondientes a la obra "PAVIMENTO CALLE PANCHO RAMIREZ – CHAJARI - DEPARTAMENTO FEDERACION" de conformidad al Proyecto respectivo, elaborado por LA MUNICIPALIDAD.

SEGUNDA: FORMA DE EJECUCION: La obra se realizará de acuerdo al proyecto el aborado y será ejecutada por la MUNICIPAL DAD, pudiendo esta última subcontratar a tercero: aquellas etapas o trabajos parciales que por sus características técnicas o de elaboración deben ser ejecutadas por personal especializado, siendo LA MUNICIPALIDAD la absoluta responsable de su elección, contratación, contralor y cumplimiento de relaciones laborales y contractuales, eximiendo a la Provincia de estas condiciones.

TERCERA: PLAZO: El presente convenio tendrá vigencia desde su suscripción hasta haberse cumplido integramente las condiciones del mismo. A tal efecto, la MUNICIPALIDAD se compremete a iniciar la obra en un plazo que no podrá ser superior a los 120 días de suscripto el presente, y a culminar la misma en el plazo previsto en el provecto técnico. Los plazos indicados podrán ser prorrogados por única vez por causas debidamente justificadas y aceptadas por LA PROVINCIA.

CUARTA: MONTO DEL CONVENIO: El presupuesto oficial de los materiales necesarios para la ejecución de la obra previsto en el presente convenio asciende a la suma de PESOS: CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON DOCE CENTAVOS (553.896.946,12-) "LA PROVINCIA" se compromete a aportar el 100% de dicho monto. El financiamiento provincial podrá aumentarse hasta un 20% del monto del presupuesto oficial, de acuerdo a lo que se preverá en la cláusula subsiguiente.

QUINTA: ENTREGA DE FONDOS: El monto que "LA PROVINCIA" se compromete a aportar para la adquisición de materiales con destino a la ejecución de la obra, se entregará mediante las partidas que ésta disponga conforme el avance de obra, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, de la siguiente manera: Una entrega correspondiente al 50% del monto a aportar por LA PROVINCIA, que se efectivizará acreditado el inicio de obra, y el saldo en dos cuotas iguales y consecutivas equivalentes al 25 % del monto a aportar, cuando el grado de avance de la obra registre un 25 % y 50 % respectivamente. Al alcanzar el 75 % de avance de Obra, LA MUNICIPALIDAD podrá requerir a LA PROVINCIA un aumento del financiamiento que no podrá superar el 20 % del Presupuesto Oficial, justificando mediante la documentación que corresponda la variación del precio de los materiales oportunamente cotizados. LA PROVINCIA, luego de evaluada la petición y sus fundamentos, podrá disponer un último desembolso a favor de la MUNICIPALIDAD necacion del apetición y sus fundamentos. El avance de obra se acreditará mediante el informa en carácter de aporte complementario. El avance de obra se acreditará mediante el informa.

Dr Antogio Marcelo Borghes an PRESIDENTE MANICIPAL MUNICIPALIDAD DE CHALARI ENTRE RIOS

Dpto. Ejecutivo

DIA 16
MES 1 MASO HORA SUS HOLD

GABRIEL ALEJANDRO CECHETTO Secretario Honorable Concejo Deliberante MARIA AMELIA SALDAÑA PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de Chajarí Honorable Concejo Deliberante



Ejecutivo e Rios

técnico correspondiente Será obligación ineludible de "LA MUNICIPALIDAD" presentar ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos las rendiciones de gassos de cada partida asignada acompañando los comprobantes de conformidad a las normas vigentes en la materia.

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" arbitrará todos los medios para la ejecución de los trabajos, la provisión de materiales y mano de obra, adjudicaciones a terceros, provisiones o prestaciones y las consiguientes contrataciones, según corresponda. Está obligada a la vigilancia directa de los trabajos, organizar la administración y archivo de la documentación a su cargo; debiendo a tal efecto designar personal técnico, para realizar la conducción de la obra-

SÉPTIMA: VARIACIONES EN LA OBRA PROYECTADA: LA PROVINCIA aportará únicamente los montos previstos en el presente convenio. Toda modificación o ampliación de la obra podrá ser aprobada por "LA MUNICIPALIDAD" y comunicada a "LA PROVINCIA", sin que ello implique reconocimiento o asunción de mayores costos por esta última.

OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LEYES IMPOSITIVAS, PREVISIONALES, LABORALES Y DE SEGUROS: "LA MUNICIPALIDAD" tomará los recaudos necesarios para el cumplimiento de las disposiciones vigentes en lo referente a leyes laborales, previsionales, impositivas, y de seguros, como así también las medidas de seguridad e higiene en obras, eximiendo a la PROVINCIA de cualquier obligación o responsabilidad sobre la materia.

NOVENA: La PROVINCIA designará a un profesional o técnico con la idoneidad y competencia suficiente, que oficiará de veedor de la marcha, así como de la correcta ejecución en tiempo y forma de la obra, y quien emitirá un informe para acreditar el grado de avance de los trabajos que permitan, oportunamente, gestionar el otorgamiento de las partidas comprometidas de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente.

DÉCIMA: INCUMPLIMIENTOS: Ante el incumplimiento de alguna de las partes respecto de las obligaciones asumidas en el presente convenio, la parte afectada podrá requerir a la otra la rectificación o regularización de la prestación mediante notificación fehaciente. Agotada la via administrativa tendiente a regularizar la prestación incumplida...

DECIMOPRIMERA: JURISDICCION: Las controversias que pudieran suscitarse en la aplicación y/o interpretación del presente Convenio serán dirimidas en primer lugar por los medios alternativos de resolución de conflictos en instancias adversariales entre entes públicos y/o, en todo caso, por via Administrativa. Agotadas las instancias mencionadas, las partes podrán recurrir a la instancia judicial que corresponderá a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Paraná, renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. A tales efectos las partes constituyen domicilios legales en los denunciados en el exordio -

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los _____ días del mes de _____ del prito Dos mil Veintidós.-

Dr. Amor PRE MUHIN

MARIA AMELIA SALDAÑA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Doto. Eiecutivo

16 GABRIEL ALLIANDRO
TOVE AND Honorable Concein D

Honorable Concejo Deliberante

FIRMA PISCH FIRMA

AMO